



Asamblea General

Distr. general
9 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 121 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001

Gastos imprevistos y extraordinarios

Informe del Secretario General

Resumen

En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/54/7), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto manifestó su opinión de que había llegado el momento de examinar los niveles de gastos imprevistos y extraordinarios establecidos en las resoluciones bienales de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios. Pidió que se presentara un análisis a la Asamblea General en la primera parte de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, junto con propuestas, de ser necesario, para el ajuste de los diversos niveles.

El Secretario General recomienda lo siguiente:

- a) Que la autorización dada al Secretario General para contraer compromisos de gastos sin previo asentimiento de la Comisión Consultiva se aumente de 5 a 10 millones de dólares para las actividades relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad;
- b) La revisión de los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifica corresponden a: i) la designación de magistrados ad hoc (de 300.000 a 330.000 dólares); ii) el pago de pensiones y de gastos de viaje y mudanza de los magistrados que se jubilan y de los gastos de viaje y mudanza y el subsidio de instalación de los miembros de la Corte (de 180.000 a 410.000 dólares); y iii) la celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (de 50.000 a 25.000 dólares);
- c) Si como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad el Secretario General necesita contraer compromisos de gastos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad, que se autorice al Secretario General a contraer compromisos de gastos, con previo asentimiento de la Comisión Consultiva, hasta un límite de 25 millones de dólares, por encima del cual la Asamblea General se reuniría para examinar la cuestión.

I. Introducción

1. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General está investida de la autoridad de aprobar los presupuestos de las Naciones Unidas. En la resolución biennial de la Asamblea sobre gastos imprevistos y extraordinarios se autoriza al Secretario General a que, en determinadas condiciones, contraiga compromisos de gastos para actividades de carácter imprevisto y urgente sin remitirse inmediatamente a la Asamblea General para la aprobación de los recursos necesarios.

2. En la más reciente de esas resoluciones, la resolución 52/223 de 22 de diciembre de 1997, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, contraiga compromisos en el bienio 1998-1999 para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión para:

a) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 5 millones de dólares de los EE.UU. en cada año del bienio;

b) Los compromisos de gastos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por: i) la designación de magistrados ad hoc (siempre que los gastos no excedan de 300.000 dólares en total); ii) el llamamiento de testigos y la designación de peritos (siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total); iii) el mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (siempre que los gastos no excedan de 40.000 dólares en total); iv) el pago de las pensiones y los gastos de viaje y mudanza de los magistrados que se jubilen, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación de los miembros de la Corte (siempre que los gastos no excedan de 180.000 dólares en total); y v) la celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total).

c) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que son necesarios para la adopción de medidas de seguridad entre organizaciones, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 36/235 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981 (siempre que no excedan de 500.000 dólares en total).

3. En el párrafo 2 de la resolución 52/223 de la Asamblea, se pide al Secretario General que informe a la Comisión y a la Asamblea General de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y que presente a la Asamblea estimaciones complementarias relativas a tales compromisos. Conforme al párrafo 3 de la citada resolución, se autoriza al Secretario General, con previo asentimiento de la Comisión, a contraer compromisos de gastos por un importe que no exceda de 10 millones de dólares para aplicar una decisión del Consejo de Seguridad. Si los compromisos excedieran de esa suma, se convocaría a la Asamblea General para que ésta examinara la cuestión.

4. Los gastos concretos y los correspondientes límites máximos de recursos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que se refieren a ciertos gastos derivados de las actividades de la Corte han variado de bienio en bienio en función de la evolución de las necesidades relacionadas con actividades de la Corte. Sin embargo, los niveles de los compromisos de gastos que puede contraer el Secretario General en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad y las medidas de seguridad entre organizaciones no han cambiado apreciablemente. La Asamblea General, en su resolución 68 (I), de 14 de diciembre de 1946, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos hasta un máximo de 2 millones de dólares, límite que siguió en vigor hasta que la Asamblea General, en su resolución 44/203, aumentó el límite de la autorización a 3 millones de dólares. En su resolución 48/229, la Asamblea aumentó el nivel a 5 millones de dólares.

5. En relación con las medidas de seguridad entre organizaciones adoptadas de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 36/235 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, el nivel de la autorización para contraer compromisos de gastos se aumentó en 1991 de 300.000 a 500.000 dólares, en virtud de la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991.

6. El límite de 10 millones de dólares para los compromisos de gastos que el Secretario General puede contraer, con previo asentimiento de la Comisión, y que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad como resultado de una decisión del Consejo de Seguridad se estableció originalmente en la resolución 1615 (XV) de la Asamblea General, de 21 de abril de 1961. Ese nivel no se ha modificado.

II. Compromisos de gastos autorizados por el Secretario General que certifica que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad

7. Conforme al apartado a) del párrafo 1 de la resolución 52/223 de la Asamblea General, la autoridad del Secretario General para contraer compromisos de gastos, previo asentimiento de la Comisión Consultiva, se ejerce para:

a) Las actividades que hayan de realizarse por iniciativa del propio Secretario General y que éste certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) Las actividades distintas de las actividades de mantenimiento de la paz que resulten de decisiones y medidas tomadas por el Consejo de Seguridad.

8. Antes de la aprobación de la resolución 49/233 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, también se recurría a las disposiciones de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para cubrir las necesidades de las actividades de puesta en marcha de una operación de mantenimiento de la paz establecida por el Consejo de Seguridad, ya en virtud la autoridad del Secretario General para contraer compromisos de gastos de hasta 5 millones de dólares y con previo asentimiento de la Comisión hasta un nivel de 10 millones de dólares. La Asamblea General, en su resolución 49/233, autorizó al Secretario General, previo asentimiento de la Comisión, a contraer compromisos de gastos, por decisión del Consejo de Seguridad, por una suma que no exceda de 50 millones de dólares para las necesidades inmediatas correspondientes a la etapa inicial de nuevas operaciones de mantenimiento de la paz o a la etapa de ampliación de operaciones existentes. Con arreglo a esa resolución también se han autorizado gastos imprevistos y extraordinarios relacionados con operaciones de mantenimiento de la paz. En vista de las posibilidades que brinda el Secretario General a esa resolución, ya no se utiliza para actividades de mantenimiento de la paz su autorización para contraer compromisos de gastos conforme a la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios.

9. La cuestión del aumento del nivel de la autorización para contraer compromisos de gastos concedida al Secretario General, sin previo asentimiento de la Comisión, para

gastos imprevistos y extraordinarios se planteó en un informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (véase A/C.5/50/30). En ese informe se señalaba que la urgencia y la celeridad con que debe actuar el Secretario General en relación con las decisiones del Consejo de Seguridad hacen necesario aumentar el nivel de la autorización del Secretario General para contraer compromisos de gastos. El Secretario General recomendó, entre otras cosas, que los compromisos de gastos que en cualquiera de los años del bienio certifique que están relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, conforme al apartado a) del párrafo 1 de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios, se aumentaran de 5 a 7 millones de dólares.

10. La Comisión, en su informe conexo (A/50/7/Add.14, de 12 de marzo de 1996) no apoyó esas propuestas. Señaló que la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios se había aplicado en el pasado a actividades que no eran imprevistas y que de hecho tenía carácter permanente. La Comisión señaló asimismo que una planificación apropiada era también esencial respecto de la gestión de la autorización concedida al Secretario General.

11. La Asamblea no tomó ninguna decisión sobre el informe del Secretario General, por lo que la autorización para que el Secretario General contrajera compromisos de gastos permaneció al nivel de 5 millones de dólares.

12. A fin de responder a las preocupaciones de la Comisión respecto de la aplicación de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios a diversas actividades que no eran imprevistas y que de hecho eran de carácter permanente, se realizó un examen de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad respecto de diversas misiones que se habían prolongado a lo largo de los años con carácter periódico. Sobre la base de ese examen, el Secretario General presentó a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las estimaciones revisadas relativas a los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (A/C.5/52/24).

13. En ese informe, el Secretario General señaló que había diversas misiones políticas especiales cuyos recursos se habían obtenido anteriormente con cargo a la autorización para contraer compromisos de gastos concedida por la Asamblea General al Secretario General en sus resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios, pero cuyos mandatos se habían prorrogado con una regularidad tal que ya no se podían considerar imprevistos. Como en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 no se habían previsto créditos para seguir financiando esas misiones y para obviar la necesidad de

recurrir a las disposiciones de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinario durante ese bienio, se solicitó una consignación adicional, sobre todo para el primer año del bienio, para realizar actividades que se habían sometido al Consejo de Seguridad. La Asamblea General, en su resolución 52/221, aprobó la consignación adicional (10.241.100 dólares) en el contexto de su aprobación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998–1999.

14. En el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1998–1999 (A/53/693), se hizo una nueva petición de consignación adicional (5.326.300 dólares) para las misiones políticas que sólo disponen de recursos financieros para el primer año del bienio 1998–1999 y en relación con otras medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad respecto de nuevas misiones políticas especiales de carácter permanente. También se incluía una consignación separada (1.543.600 dólares) para la Oficina de las Naciones Unidas en Bougainville (A/C.5/53/47).

15. En consecuencia, el Secretario General ha tomado medidas para asegurar que las misiones políticas especiales cuyas prórrogas tiene un carácter regular no sigan financiándose en virtud de las disposiciones de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios.

16. Además, el Secretario General presentó un informe sobre la cuestión del carácter recurrente de las actividades relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad (A/C.5/51/57), en el que se explicaba que, sobre la base de las pautas de gastos durante varios bienios en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, era necesario presupuestar los recursos para esos mandatos antes de su adopción. En su informe conexo (A/52/7/Add.2), la Comisión se mostró de acuerdo con el Secretario General. De conformidad con la resolución 53/206 de la Asamblea General, relativa al esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, el Secretario General ha incluido, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, un crédito (86.200.000 dólares) para misiones políticas especiales relacionadas con la paz y la seguridad que se prevé que serán prorrogadas o aprobadas en el curso del bienio 2000–2001.

17. En cuanto a la preocupación de la Comisión sobre la necesidad de una planificación apropiada respecto de la gestión de la autorización dada al Secretario General, muchas veces es imposible predecir con seguridad dónde surgirán zonas de conflicto; dónde harán falta de forma inmediata los buenos oficios del Secretario General; cuándo será necesaria la presencia o la asistencia de las Naciones Unidas; o cuándo podrá el Consejo de Seguridad

decidir la sustitución de una misión de mantenimiento de la paz por una misión política. Las actividades realizadas en el marco de las misiones políticas incluyen, entre otras, las violaciones de los derechos humanos, la reconstrucción y el desarrollo, la reforma agraria, el establecimiento del estado de derecho, etc. Como ejemplo cabe citar las misiones políticas especiales en El Salvador, Camboya, Rwanda/Burundi, Liberia, Somalia, Sierra Leona y la Región de los Grandes Lagos de África, que al principio se financiaron todas ellas con cargo a la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios.

18. La experiencia muestra que la retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz no pone fin forzosamente a la necesidad de una presencia de las Naciones Unidas en la zona. A medida que las actividades relacionadas con la situación posterior al conflicto, el proceso de democratización, reconciliación y consolidación de la paz se diversifican y se hacen más intensas cobra más urgencia la necesidad de poder contar con unos procedimientos adecuados que permitan a la Organización tomar medidas urgentes con rapidez. Lo dilatado de los procesos de negociación, junto con la necesidad de una respuesta rápida, hace que muchas veces sea necesario que el Secretario General recurra a la autorización que le ha concedido la Asamblea General para contraer, sin previo asentimiento de la Comisión, compromisos de gastos imprevisibles y extraordinarios con carácter urgente.

19. Aunque las actividades recurrentes relacionadas con la paz y la seguridad se incluyen actualmente en el presupuesto por programas, las actividades especiales de duración limitada y de carácter imprevisto y urgente se siguen emprendiendo durante todo el año. Se reconoce que una planificación adecuada es esencial para la gestión de la autorización dada al Secretario General para contraer compromisos de gastos, pero la propia naturaleza de las actividades imprevistas hace que sea imposible anticipar con un mínimo de exactitud el momento y el nivel de sus necesidades. Cuando surgen esas actividades imprevistas exigen una atención inmediata. En tales circunstancias el Secretario General, tras certificar que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad y sin previo asentimiento de la Comisión Consultiva, contrae compromisos de gastos con cargo a los 5 millones de dólares objeto de la autorización que le ha concedido la Asamblea General.

20. El cuadro 1 contiene un resumen de los compromisos autorizados por el Secretario General en 1998–1999 en virtud de la resolución 52/223 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, sin asentimiento previo de la Comisión, con mención de la fecha de las

medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y con referencia al documento pertinente.

Cuadro 1
Compromisos de gastos contraídos por el Secretario General dentro de la
cantidad máxima de 5 millones de dólares autorizadas por la Asamblea General
en su resolución 52/223

(En miles de dólares EE.UU.)

	1998	1999	Fecha de la decisión del Consejo de Seguridad	Documento de referencia
Misión técnica de estudio a Sierra Leona	52,3		16 de diciembre de 1997	S/1997/980
Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos en África y Enviado Especial del Secretario General para África	1 560,8		19 de diciembre de 1997	S/1997/995
Representante personal del Secretario General para la Controversia entre Guyana y Venezuela	55,2		–	–
Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Sierra Leona	920,0		16 de diciembre de 1997	S/1997/980
Representante personal del Secretario General para Timor Oriental	329,9		–	–
Oficina de las Naciones Unidas en Bougainville	684,0		22 de abril de 1998	S/PRST/1998/10
Oficina de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo		4,314,2	–	–
Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo		259,9	5 de abril de 1999	S/1999/380
Grupos del Consejo de Seguridad en el Iraq		331,1	30 de enero de 1999	S/1999/100
Asistencia de las Naciones Unidas a la iniciativa del ex Presidente Nyerere: proceso de paz en Burundi		262,0	19 de octubre de 1998	S/1998/969
Estudios de expertos sobre medios de detectar violaciones de las medidas relativas al tráfico de armas, el abastecimiento de petróleo y el comercio de diamantes, así como el movimiento de fondos de la UNITA		93,4	18 de febrero de 1999	S/1999/168
Enviado Especial del Secretario General en el Iraq		209,8	9 de marzo de 1998	S/1998/214
Representante personal del Secretario General para Timor Oriental		301,4	–	–
Misión del Consejo de Seguridad a Indonesia		75,0	5 de septiembre de 1999	S/1999/946
Oficina de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en Guinea-Bissau		2 147,2	6 de abril de 1999	S/RES/1233 (1999)
Misión de las Naciones Unidas para reunir información en Liberia		43,9	–	–
Total	3 602,2	4 037,9		

1. Algunos Estados Miembros han reconocido que el Secretario General debe poder hacer frente urgente y oportunamente a los gastos imprevistos y extraordinarios para los que no hay consignaciones en cuenta en su presu-

puesto por programas y han hecho contribuciones voluntarias para apoyar la labor de la Organización así como para facilitar la tarea del Secretario General en el ejercicio de sus buenos oficios. Teniendo en cuenta las limitaciones

impuestas al Secretario General a la hora de contraer compromisos de gastos para estos fines y dada la cambiante situación en la

esfera política, se ha utilizado una combinación de financiación mediante contribuciones voluntarias y con cargo con su propia autorización para contraer compromisos de gastos para planificar la financiación de los gastos imprevistos y extraordinarios en relación con sus buenos oficios, la diplomacia preventiva y el establecimiento y la consolidación de la paz sin agotar los 5 millones de dólares autorizados por la Asamblea General. El cuadro 2 contiene ejemplos de actividades financiadas mediante contribuciones voluntarias.

Cuadro 2 Actividades financiadas mediante contribuciones voluntarias

(En miles de dólares EE.UU.)

	1998	1999
Asistencia de las Naciones Unidas a la iniciativa del ex Presidente Nyerere: proceso de paz en Burundi	688,7	
Oficina Política de las Naciones Unidas en Kinshasa	573,6	
Enviado Especial del Secretario General en el Iraq	706,3	
Oficina de las Naciones Unidas en Bougainville	353,9	
Misión de personalidades a Argelia	47,2	
Misión a Camboya para supervisar el retorno de los dirigentes exiliados	758,5	
Enviado Especial del Secretario General en el Iraq		206,4
Negociaciones de paz de Arusha en Burundi		624,2
Misión de la OUA para la Controversia entre Etiopía y Eritrea		31,7
Total	3 410,9	862,3

1. Como se muestra en los cuadros 1 y 2, el costo total de las actividades relacionadas con las misiones de buenos oficios, diplomacia preventiva y establecimiento y consolidación de la paz superó los 7 millones de dólares en 1998 (3.602.200 dólares financiados en virtud de la autoridad concedida al Secretario General por la Asamblea General para contraer compromisos de gastos, y 3.410.900 dólares mediante contribuciones voluntarias). Al 15 de octubre de 1999 se habían utilizado para estas actividades 4,9 millones de dólares, de los cuales 4.037.900 dólares provenían de los 5 millones de dólares autorizados al Secretario General y 862.300 de contribuciones voluntarias. Si se incluyeran los costos estimados de la aplicación de la resolución 1237 (1999) del Consejo de Seguridad, de 7 de mayo de 1999, relativa al establecimiento de grupos de expertos en Angola (1 millón de dólares), y los costos relacionados con el nombramiento del Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes (1,4 millones de

dólares), como parte de las necesidades para 1999 relativas a gastos imprevistos y extraordinarios, el volumen total de gastos ascendería a 7,3 millones de dólares.

2. Los ahorros generados fortuitamente en el presupuesto por programas respecto de otras actividades relacionadas con misiones políticas especiales han hecho posible disponer de recursos para esas nuevas actividades en los Balcanes y en Angola sin que haya sido necesario recurrir a las disposiciones de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios. No puede descartarse la posibilidad de que durante lo que queda de 1999 surjan situaciones que requieran acción inmediata. Si no fuera por las contribuciones voluntarias y los ahorros fortuitos, el Secretario General no hubiera podido responder a todas las actividades imprevistas que tuvieron que emprenderse urgentemente en el presente bienio.

3. Si bien se reconoce la asistencia financiera prestada por diversos Estados Miembros, cabe señalar también que las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad siguen siendo una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros y que, por lo tanto, los costos relacionados con ellas deberían constituir un gasto de la Organización que debería prorratearse entre los Estados Miembros. Las contribuciones voluntarias sólo deberían utilizarse para complementar, no sustituir, las cuotas para actividades relacionadas con los programas de trabajo aprobados por la Organización.

4. El tipo de actividades que se financian en virtud de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios ha cambiado con los años. Mientras que en el pasado estas actividades se limitaban a misiones breves o a series de misiones llevadas a cabo por equipos con poco personal, más recientemente las misiones han requerido el envío de equipos compuestos por un mayor número de personas, que debe permanecer sobre el terreno durante períodos prolongados y, con frecuencia, han entrañado un aumento de los gastos operacionales. Como muestra el cuadro 1, en 1998 se necesitaron compromisos iniciales de gastos por valor de 1,5 millones de dólares para el Representante Especial para la región de los Grandes Lagos en África y el Enviado Especial para África. En 1999, se necesitaron compromisos por valor de 2,1 millones de dólares para la Oficina de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en Guinea-Bissau.

5. A la luz de las consideraciones antes expuestas, el Secretario General estima que debería aumentarse de 5 a 10 millones de dólares la cantidad máxima por la que quede autorizado a contraer cada año, sin previo asentimiento de la Comisión compromisos de gastos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad.

III. Compromisos de gastos autorizados por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia en relación con ciertos gastos de la Corte

6. Como se indica en el párrafo 4, los gastos específicos y los correspondientes topes de recursos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifica que guardan relación con ciertos gastos ocasionados por las actividades de la Corte han variado de un bienio a otro, según han ido cambiando las necesidades de la Corte.

7. En su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, la Asamblea General tomó nota de que las estimaciones

correspondientes a los pagos que debían hacerse a los miembros de la Corte Internacional de Justicia con arreglo al Estatuto de ésta serían objeto del examen completo de la cuestión que haría la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y, habida cuenta de ello, decidió que cualquier modificación de los recursos que resultara de las decisiones que adoptase la Asamblea con respecto a la remuneración y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte se indicaría en el informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1998–1999. La Asamblea General, habiendo examinado los informes pertinentes del Secretario General (A/C.5/53/11) y el informe conexo de la Comisión (A/53/7/Add.6), aprobó en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en la parte VIII de su resolución 53/214, las recomendaciones de la Comisión sobre la remuneración, las pensiones y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia; apoyó la observación formulada por la Comisión con respecto a la revisión del párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento del plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia; y decidió enmendar el párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento del plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia como se indica: “Las pensiones que se estén pagando se revisarán automáticamente en el mismo porcentaje y en la misma fecha que los ajustes de los sueldos”.

8. Sobre la base de la recomendación que figura en el informe de la Comisión, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, de fijar el sueldo de los miembros de la Corte en 160.000 dólares (en lugar de 145.000) a partir del 1° de enero de 1999, el correspondiente aumento de sueldo de los miembros permanentes de la Corte se solicitó en el contexto del primer informe de ejecución para el bienio 1998–1999 y quedó reflejado en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001. Como se indica en el párrafo 10 del informe de la Comisión, se calculó que sobre la base del aumento del sueldo anual de los miembros de la Corte a 160.000 dólares, las necesidades adicionales en relación con los sueldos de los magistrados ad hoc para 1999 ascenderían a 30.000 dólares. Según estos cálculos y sobre la base de las propuestas de la Corte, se estima que debería aumentarse de 300.000 a 330.000 dólares la autorización al Presidente de la Corte para contraer compromisos de gastos para el nombramiento de Magistrados ad hoc durante el bienio 2000–2001.

9. En cuanto a los compromisos de gastos relacionados con el llamamiento de testigos y la designación de peritos (artículo 50 del Estatuto) y de asesores (artículo 30 del

Estatuto), y con el mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos, el programa de la Corte para 2000 todavía se está examinando. No obstante, se calcula que existe la posibilidad de que haya gastos en relación con éstas cuestiones, en vista de lo cual se propone mantener los topes de 50.000 y 40.000 dólares, respectivamente.

10. Pese a que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 se prevén créditos para los magistrados jubilados, incluido el aumento de sus pensiones conforme a la resolución 53/214 de la Asamblea General, las pensiones y gastos conexos relacionados con los magistrados que se jubilarán durante el próximo bienio deberán financiarse mediante compromisos de gastos autorizados en relación con los gastos imprevistos y extraordinarios. En las elecciones celebradas a principios de noviembre de 1999 uno de los magistrados de la Corte no resultó reelegido. Por otra parte, también se espera que durante el próximo bienio se jubile el Presidente de la Corte. De conformidad con el plan de pensiones revisado que fue autorizado por la resolución 53/214 de la Asamblea General, el compromiso de gastos necesario para el pago de la pensión del Presidente de la Corte, que ha sido miembro de la Corte desde el 15 de enero de 1981, se calcula en 193.000 dólares. La pensión del magistrado que se prevé que va a jubilarse durante el próximo bienio asciende a 144.200 dólares. Los gastos de viaje y de mudanza del miembro de la Corte que se jubilará próximamente se calculan en 20.000 dólares, y los gastos de

viaje y de mudanza y el subsidio de instalación del nuevo miembro de la Corte ascenderían a 47.500 dólares, suponiendo que estuviera acompañado por su cónyuge y un familiar a cargo. En total, se estima que serían necesarios 404.700 dólares. Dado lo difícil que resulta prever el número de familiares a cargo que acompañarán a los nuevos miembros de la Corte, se propone aumentar el nivel de compromisos de gastos por este concepto de 180.000 a 410.000 dólares.

11. Si se examinan las pautas de los gastos desde 1990, se ve que se gastó un máximo de 5.100 dólares para las actividades de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya. La Corte indicó que durante el bienio 1996–1997 celebró sesiones fuera de La Haya, pero que sus gastos fueron reembolsados por las partes interesadas. Teniendo en cuenta que es posible que las partes no reembolsen a la Corte los gastos correspondientes a las sesiones celebradas fuera de La Haya, y recordando la pauta de los gastos desde 1990, en la resolución se propone un crédito para imprevistos de 25.000 dólares. Esto reduciría el límite máximo de 50.000 a 25.000 dólares.

12. Los cambios propuestos por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia pueden resumirse como sigue:

	<i>Límite antiguo</i>	<i>Nuevo límite propuesto</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Designación de magistrados ad hoc (artículo 32 del Estatuto)	300 000	330 000
Llamamiento de testigos y designación de peritos (artículo 50 del Estatuto) y asesores (artículo 30 del Estatuto)	50 000	50 000
Mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del artículo 13 del Estatuto)	40 000	40 000
Pago de pensiones y de gastos de viaje y mudanza de los magistrados jubilados, y pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación de los miembros de la Corte (párrafo 7 del artículo 32 del Estatuto)	180 000	410 000
Celebración de sesiones de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya (artículo 22 del Estatuto)	50 000	25 000

IV. Obligaciones autorizadas en relación con medidas de seguridad interorganizacionales con arreglo a la sección IV de la resolución 36/235 de la Asamblea General

1. En la sección IV de su resolución 36/235, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer obligaciones respecto de medidas de seguridad interorganizacionales por una suma que no excediera los 300.000 dólares en un bienio determinado del presupuesto por programas de las Naciones Unidas, inicialmente con arreglo a la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, y a solicitar a las demás organizaciones el reembolso de los gastos de conformidad con la fórmula convenida de participación en los gastos. En su resolución 46/187, la Asamblea General aumentó el límite autorizado para el monto de las obligaciones relacionadas con las medidas de seguridad interorganizacionales de 300.000 dólares a 500.000 dólares.

2. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992–1993 no se solicitaron recursos a ese respecto. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994–1995, se solicitaron recursos para sufragar la parte correspondiente a las Naciones Unidas de los gastos razonablemente previsibles que cabía estimar con el grado necesario de exactitud, a saber, el costo de los seguros de vida obtenidos a nivel de todo el sistema para los funcionarios que debían prestar servicios en zonas de riesgo a juicio del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas. La Asamblea General aprobó los recursos conexos en su resolución sobre las consignaciones para ese bienio. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996–1997, se propuso solicitar a priori en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los créditos relativos a la parte correspondiente a la Organización de los gastos de personal y de funcionamiento de financiación interorganizacional, créditos que hasta entonces se solicitaban a posteriori, en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto. La disposición de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios siguió aplicándose a los gastos de seguridad en relación con las necesidades que no cabía prever en ese momento, como las operaciones de evacuación, el suministro de equipo móvil para fines de seguridad, los servicios de seguridad por períodos breves en caso de emergencia y las misiones de seguridad sobre el terreno consideradas necesarias por el Coordinador de

Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas. Se adoptaron disposiciones similares en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para los bienios 1998–1999 y 2000–2001.

3. El Secretario General considera que actualmente existe un mecanismo que permite solicitar en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio la parte correspondiente a las Naciones Unidas de los gastos que cabe prever; las obligaciones imposibles de determinar se autorizan como gastos imprevistos.

4. Por consiguiente, no se proponen modificaciones del límite de 500.000 dólares.

V. Obligaciones dimanadas de una decisión del Consejo de Seguridad relacionada con el mantenimiento de la paz y la seguridad cuya autorización exige el asentimiento de la Comisión y la convocación de un período de sesiones de la Asamblea General

5. Cuando el Consejo de Seguridad adopta una decisión respecto de actividades relacionadas con la paz y la seguridad que no constituyen actividades de mantenimiento de la paz (por ejemplo, las del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la Comisión de Investigación de Burundi o la Misión de Administración de las Naciones Unidas en Timor Oriental), el Secretario General podrá solicitar el asentimiento de la Comisión, con arreglo al párrafo 3 de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios, para asumir obligaciones en relación con las actividades de puesta en marcha previas a la preparación y presentación de un presupuesto para su aprobación por la Asamblea General. Para solicitar el asentimiento de la Comisión es preciso preparar estimaciones de gastos preliminares.

6. Actualmente, la Comisión Consultiva puede aprobar sumas que no excedan los 10 millones de dólares sin tener que recurrir de inmediato a la Asamblea General. Si se tienen en cuenta los ajustes por costo de la vida, el valor real de los 10 millones de dólares autorizados por la Asamblea General en su resolución 1615 (XV), de 21 de abril de 1961, ascenderían a 58 millones de dólares a valores corrientes. Elevar el nivel de 10 millones de dólares a 25 millones de dólares podría considerarse un aumento

razonable de la capacidad de reacción de modo que el Secretario General pueda adoptar medidas inmediatas, con el asentimiento previo de la Comisión, respecto de misiones políticas, a la espera de que las solicitudes presupuestarias correspondientes se sometan a la aprobación de la Asamblea General.

7. Así pues, la Asamblea General tal vez desee decidir que, si una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a la necesidad de que el Secretario General contraiga obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, el Secretario General esté autorizado para contraer obligaciones, con el asentimiento previo de la Comisión, por un monto que no exceda los 25 millones de dólares; de ser necesario un monto superior, se convocaría a la Asamblea para que examine la cuestión.

VI. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General

8. Si la Asamblea General decidiera aprobar las propuestas descritas anteriormente, en el proyecto de resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2000–2001 que figura en el anexo del presente informe se reflejaría esa decisión.

Anexo

Proyecto de resolución

Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2000–2001

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga compromisos en el bienio 2000–2001 para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión para:

a) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 10 millones de dólares de los Estados Unidos en cada año del bienio 2000–2001;

b) Los compromisos de gastos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados ad hoc (Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), siempre que los gastos no excedan de 330.000 dólares en total;

ii) El llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto) y la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 40.000 dólares en total;

iv) El pago de las pensiones y los gastos de viaje y mudanza de los magistrados que se jubilen, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación de los miembros de la Corte (párrafo 7 del Artículo 32 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 410.000 dólares en total;

v) Los trabajos de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 25.000 dólares en total;

c) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que son necesarios para la adopción de medidas de seguridad entre organizaciones de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la resolución 36/235 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, siempre que no excedan de 500.000 dólares en total en el bienio 2000–2001;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que si, durante el bienio 2000–2001, una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 25 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General o, si la Asamblea hubiese suspendido su período de sesiones o no estuviese en sesión, el Secretario General convoque una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que ésta examine la cuestión.
